



Ref.: C.L.11.2025

Prórroga de las recomendaciones permanentes acerca de la COVID-19

El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) presenta sus respetos a los Estados Partes en el Reglamento Sanitario Internacional (2005) y tiene el honor de referirse al artículo 16 de ese Reglamento. De conformidad con las disposiciones establecidas en ese artículo, el Director General formuló recomendaciones permanentes a los Estados Partes acerca de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) el 9 de agosto de 2023. Estas recomendaciones se presentaron para su examen a la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud mediante el documento A77/8 Add.2, y su vigencia finaliza 30 de abril de 2025.

Habida cuenta de la evolución de la situación epidemiológica relativa a la COVID-19 (véase la página <https://data.who.int/dashboards/covid19>), se considera necesario prorrogar un año el mencionado conjunto de recomendaciones permanentes para prevenir o reducir la propagación internacional de esta enfermedad y sus consecuencias para la salud.

El Director General de la OMS presentará a la 78.^a Asamblea Mundial de la Salud (del 19 al 27 de mayo de 2025) el mencionado conjunto de recomendaciones permanentes acerca de la COVID-19, que se prorrogan hasta el 30 de abril de 2026, tal y como se presentan en el anexo.

El Director General de la OMS aprovecha esta oportunidad para reiterar a los Estados Partes en el Reglamento Sanitario Internacional (2005) el testimonio de su más alta consideración.

GINEBRA, 30 de abril de 2025

... ANEXO

Prórroga de la recomendaciones permanentes en relación con la COVID-19 emitidas por el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005)

El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) emite estas recomendaciones permanentes de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 a 18 y 50 a 53 del Reglamento Sanitario Internacional (2005) (el RSI o el Reglamento).

Estas recomendaciones permanentes, que se basan en principios y pruebas científicas, prorrogan las recomendaciones permanentes relativas a la COVID-19 emitidas el 9 de agosto de 2023,¹ teniendo en cuenta el dictamen del Comité de Examen del RSI sobre las recomendaciones permanentes en relación con la COVID-19.²

La prórroga de estas recomendaciones permanentes es necesaria para ayudar a los Estados Partes a hacer frente al riesgo que entraña la COVID-19 y para prevenir o reducir la propagación internacional de la COVID-19, así como sus consecuencias para la salud.

Estas recomendaciones permanentes estarán en vigor para todos los Estados Partes hasta el 30 de abril de 2026.

Estas recomendaciones permanentes podrán ser modificadas o anuladas antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento.

===

¹ https://cdn.who.int/media/docs/default-source/documents/ihr/232131_covid-19_s.pdf?sfvrsn=805ad4e4_8&download=true (consultado el 10 de marzo de 2025).

² <https://www.who.int/teams/ihr/ihr-review-committees/review-committee-regarding-standing-recommendations-for-covid-19> (consultado el 10 de marzo de 2025).

A. Se recomienda a los Estados Partes que revisen y apliquen, según proceda, planes y políticas nacionales contra la COVID-19 que tengan en cuenta el plan estratégico de la OMS de preparación y respuesta frente a la COVID-19, abril de 2023 — abril de 2025 (*WHO Strategic Preparedness and Response Plan: April 2023-April 2025*). En el presente documento se describen las medidas clave mediante las cuales se presta apoyo a los Estados Partes en la transición de la respuesta de emergencia a la COVID-19 a unos programas de prevención y control de enfermedades infecciosas reforzados e integrados que tengan por objetivo reducir la carga de morbilidad de la COVID-19 y estar preparados para un posible empeoramiento de la situación a causa de nuevas variantes del virus. Se recomienda adoptar medidas para:

1. Incorporar las enseñanzas extraídas de las evaluaciones nacionales y subnacionales de la respuesta a la COVID-19 a los planes y políticas relacionados con la COVID-19.
2. Mantener las capacidades nacionales y subnacionales, según corresponda, para la preparación, la prevención y la respuesta a la COVID-19. Los aumentos de capacidad logrados durante la emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) asociada a la pandemia de COVID-19 deben aprovecharse para estar preparados para eventos actuales y futuros relacionados tanto con la COVID-19 como con otros agentes patógenos infecciosos con potencial epidémico y pandémico. Estas capacidades pueden incluir la vigilancia de múltiples fuentes, la evaluación del riesgo, las capacidades para la realización de pruebas y la secuenciación, la prevención y el control de infecciones, la gestión clínica, la planificación y la realización de eventos multitudinarios, la comunicación de riesgos y la participación de la comunidad, la gestión de una infodemia, las medidas sociales y de salud pública y el acceso y el uso de contramedidas médicas.
3. Sobre la base de la situación epidemiológica actual en lo que atañe a la COVID-19, abstenerse de adoptar unilateralmente restricciones relacionadas con los viajes o medidas sanitarias, incluidos los requisitos para la realización de pruebas o la vacunación, y levantar cualesquiera medidas de esta índole que sigan vigentes para evitar interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales.
4. Seguir restableciendo los programas de salud que se vieron afectados negativamente por la pandemia de COVID-19.

B. Se recomienda a los Estados Partes que mantengan la vigilancia colaborativa³ de la COVID-19, de modo que sirva de base para crear conciencia acerca de la situación y para la evaluación del riesgo, así como para detectar cambios significativos en las características del virus, su propagación, la gravedad de la enfermedad y la inmunidad de la población. Se recomienda adoptar medidas para:

5. Incorporar información procedente de distintos sistemas de vigilancia de la COVID-19 a fin de garantizar la detección de señales de alerta temprana y estar preparados para ampliar y adaptar los sistemas, según sea necesario. Incluir, según proceda, la vigilancia en poblaciones centinela, la secuenciación genómica, la vigilancia basada en eventos, la vigilancia ambiental o de aguas residuales, la serovigilancia, la evaluación de la gravedad clínica y la vigilancia en poblaciones animales. Apoyar la mejora de la vigilancia mediante

³ La definición de la OMS del concepto de vigilancia colaborativa puede consultarse, en inglés, en: <https://www.who.int/publications/i/item/9789240074064> (consultado el 4 de agosto de 2023).

el enfoque de «Una sola salud»⁴ a fin de comprender mejor la circulación y evolución del SARS-CoV-2 en los animales.

6. Integrar la vigilancia de la COVID-19 con la vigilancia de otras infecciones respiratorias, como la gripe, cuando proceda, con miras a proporcionar valores de referencia en relación con otros virus en circulación.

C. Se recomienda a los Estados Partes que sigan comunicando a la OMS, o que publiquen en fuentes de acceso libre, datos sobre la COVID-19, sobre todo de mortalidad, de morbilidad, de secuencias genéticas del SARS-CoV-2 (con metadatos) y de eficacia de las vacunas, de modo que la OMS pueda conocer y caracterizar la situación epidemiológica y la relativa a las variantes, realizar evaluaciones del riesgo a escala mundial y colaborar con las redes de expertos y los grupos consultivos pertinentes de la OMS. Se recomienda adoptar medidas para:

7. Comunicar a la OMS datos sobre la carga y el impacto de la COVID-19, incluidos los relativos a la hospitalización, las unidades de cuidados intensivos y la mortalidad, o bien publicarlos.
8. Seguir haciendo pública la información sobre secuencias, con metadatos, y ayudar a establecer la Red Mundial de Laboratorios de Coronavirus (CoViNet) de la OMS para, entre otras cosas, ayudar a seleccionar las cepas que se deberán incluir en las futuras vacunas.
9. Comunicar oportunamente la información epidemiológica y de los laboratorios a las plataformas regionales y mundiales establecidas por la OMS, a través de la plataforma RespiMart y de las actividades ampliadas del Sistema Mundial de Vigilancia y Respuesta a la Gripe (SMVRG).
10. Mejorar la notificación a la OMS, a través de los sistemas establecidos, de datos sobre los programas relativos a las vacunas contra la COVID-19 y sobre la administración de estas, en especial con respecto a la aceptación de las vacunas por los grupos de riesgo elevado.
11. Notificar a la OMS los eventos significativos relacionados con la COVID-19 a través de los canales del RSI.

D. Se recomienda a los Estados Partes que sigan ofreciendo vacunas contra la COVID-19, basándose tanto en las recomendaciones del Grupo de Expertos en Asesoramiento Estratégico sobre Inmunización (SAGE) de la OMS como en prioridades nacionales fundamentadas en estudios de rentabilidad. La vacunación debe integrarse adecuadamente en los servicios de salud. Se recomienda adoptar medidas para:

12. Redoblar los esfuerzos por aumentar la cobertura de la vacunación contra la COVID-19 para todas las personas pertenecientes a los grupos de alta prioridad, administrando vacunas contra la COVID-19 recomendadas por la OMS o autorizadas por los organismos nacionales de reglamentación y teniendo en cuenta las recomendaciones del SAGE, y mantener la vigilancia para conocer la puesta en práctica de la vacunación y detectar sus eventos adversos.
13. Combatir activamente los problemas relativos a la información errónea, la desinformación, la aceptación y la demanda de vacunas con los colectivos y los proveedores de atención de salud.

⁴ La página de la OMS correspondiente al enfoque de «Una sola salud» puede consultarse en: https://www.who.int/health-topics/one-health#tab=tab_1 (consultado el 4 de agosto de 2023).

E. Se recomienda a los Estados Partes que continúen poniendo en marcha estudios, que los apoyen y que colaboren en ellos, a fin de obtener pruebas útiles para la prevención y el control de la COVID-19, con miras a reducir la carga de morbilidad de esta enfermedad. Se recomienda adoptar medidas para:

14. Contribuir a llevar adelante el programa mundial de investigación a fin de generar y difundir rápidamente pruebas sobre aspectos científicos, sociales, clínicos y de salud pública fundamentales en relación con la prevención y el control de la COVID-19 y con la reducción de la morbilidad que causa.
15. Mejorar la colaboración entre países y con las organizaciones nacionales e internacionales para diseñar y llevar a cabo esos estudios. Debe prestarse especial atención a la financiación destinada a reforzar las instituciones de investigación en los países de ingreso mediano y bajo y a apoyar a los investigadores de esos países para que dirijan los programas de investigación nacionales, regionales o mundiales o para que participen en ellos.
16. Seguir realizando investigación primaria y revisiones sistemáticas de estudios que incluyan, entre otros, los temas siguientes:
 - Comprender las características de la transmisión del SARS-CoV-2 y la influencia en ella del clima, la estacionalidad y los comportamientos.
 - Comprender la evolución del SARS-CoV-2 y su repercusión en las contramedidas médicas.
 - Determinar cuál es el uso óptimo y los efectos en la reducción de la transmisión del SARS-CoV-2 de las medidas sociales, las medidas de salud pública y las medidas de sanidad aplicadas a los viajes, por sí solas y en conjunción, así como los efectos de la información errónea y la desinformación en la observancia de dichas medidas.
 - Conocer la eficacia teórica, la eficacia en la práctica, la duración y la inocuidad de la vacunación en grupos definidos según la edad, distintas enfermedades, y la infección y la vacunación previas con distintos tipos de vacunas.
 - Obtener vacunas que reduzcan la transmisión y tengan una amplia aplicabilidad.
 - Mejorar el tratamiento de los casos graves de COVID-19.
 - Obtener tratamientos contra la COVID-19.
 - Comprender toda la gama, la incidencia, los efectos y las posibilidades de tratamiento de las afecciones pos-COVID-19.
 - Comprender los orígenes del SARS-CoV-2.
 - Comprender la amplitud y la duración de la inmunidad tras la infección, tras la vacunación y tras ambas, así como la reactividad cruzada con otros coronavirus.

F. Se alienta a los Estados Partes a seguir prestando una atención clínica óptima a los afectados por la COVID-19, a integrarla adecuadamente en todos los niveles de los servicios de salud y a incluir en ella tratamientos de eficacia demostrada y medidas para proteger a los trabajadores de la salud y a los cuidadores, según proceda. Se alienta a los Estados Partes a tomar medidas para:

17. Velar por que se preste una atención clínica adecuada, con medidas de prevención y control de las infecciones, a los casos presuntos y confirmados de COVID-19 en los centros médicos, y por que se apliquen los correspondientes mecanismos de ampliación. Velar por que se imparta la formación pertinente a los proveedores de atención de salud y por que se les proporcionen medios de diagnóstico y equipos de protección personal.
18. Integrar la atención clínica de la COVID-19 en los servicios de salud, según proceda.
19. Velar por que se ofrezcan a los pacientes con COVID-19 aguda y afecciones pos-COVID-19 productos y atención basados en la evidencia.

G. Se alienta a los Estados Partes a seguir trabajando para dar acceso equitativo a contramedidas médicas seguras, eficaces y de calidad contra la COVID-19. Se alienta a los Estados Partes a tomar medidas para:

20. Apoyar y mejorar el acceso equitativo de todos los colectivos a medios de diagnóstico, tratamientos y vacunas seguros, eficaces y de calidad contra la COVID-19, incluso, por ejemplo, mediante mecanismos de movilización de recursos y la transferencia de tecnología, según proceda.
21. Redoblar los esfuerzos, incluso a través de redes mundiales y regionales, por ampliar la capacidad de fabricación de medios de diagnóstico, tratamientos y vacunas contra la COVID-19.
22. Reforzar los organismos de reglamentación para ayudarlos a autorizar de forma eficiente y eficaz medios de diagnóstico, tratamientos y vacunas dentro de los marcos jurídicos nacionales.

Ginebra, 30 de abril de 2025